Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL***
Demandante	*Mery Cecilia Parrado Peña*
Demandada	*José Hernán Peña Gutiérrez*
Radicación	*50001 31 10 003 2017 00289 00*
Asunto	***Ordena requerir al administrador***
Fecha de la providencia	*Veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 121 C-1 este despacho ***DISPONE,***

**Requiérasele al señor José Hernán Peña Gutiérrez para que rinda informe de rendición de cuentas de los todos bienes que tiene bajo su administración, para ello se le concede el termino de treinta (30) días.*

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito.

Accédase al pedimento elevado por la apoderada de la actora a folio 110 C.1 del proceso liquidatorio; y en consecuencia, levántese la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 152-64286 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza, decretada en auto del agosto 17 de 2017 (fol 73 C.1).

De conformidad con el inc. 3º del Nra 10 del art. 597 del CGP condénese en costas y perjuicios a la parte actora. Por secretaría liquídense las primeras e inclúyanse como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

26

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 27 del
28 JUN 2018
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria